

Int. y Hacienda

I

INFORME

DEL

GOBERNADOR DE BOGOTA.

OTECNA DE HISTORIA

INFORME

DEL

GOBERNADOR DE BOGOTA



CAMARA DE PROVINCIA

EN SU REUNION ORDINARIA DE 1849.

M 267 (26) 1
E 12



BOGOTA.

IMPRESA DEL NEO-GRANADINO, POR ANTONIO M. PRADILLA.

1849.

SEÑORES DIPUTADOS:

Encargado apenas hace tres meses de la Gobernacion i nuevo enteramente en la carrera administrativa, habré de cumplir muy imperfectamente con el deber que me impone el artículo 10 de la lei 1.^a parte 2.^a tratado 2.^o de la Recopilacion Granadina, al daros cuenta del estado de la provincia en los principales ramos de su administracion, i al haceros las pocas indicaciones que ha podido sujerirme mi corta experiencia de los negocios,

ORDEN PUBLICO.

Pasada la crisis de la eleccion de Presidente de la República, i sábia i prudentemente respetado el voto de la mayoría nacional, es de esperarse que la paz i el orden se conserven inalterablemente por mucho tiempo. Quedan por desgracia algunos elementos de discordia, legado funesto de las pasiones de otras épocas; pero creo que el poder de la opinion jeneral en favor del orden, será bastante por sí solo para alejarlos, sin necesidad de que tenga que intervenir la fuerza pública para reprimirlos o extirparlos.

ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

De día en día se hace mas difícil la buena administracion de esta provincia, por su poblacion i por la estension de su territorio. La sola capital absorve todas las atenciones del Gobernador, que apenas tiene el tiempo indispensable para enterarse muy superficialmente de los asuntos de mayor gravedad, i para dar audiencia a la multitud de personas que diariamente se agolpan a su despacho, a tratar de toda clase de negocios, la mayor parte de la incumbencia de otras autoridades. Entretanto, tienen que ser desatendidos por necesidad los mas importantes ramos de la administracion provincial, porque el tiempo que debiera consagrarse al fomento de la instruccion primaria, a la mejora de los caminos i al cuidado de la policia, se malgasta en conversar o escribir estérilmente.

Para hacer del Gobernador de Bogotá, que no ha sido ni podido ser hasta ahora sino un empleado esencialmente sedentario, un funcionario de accion, i de movimiento que todo lo vijile, todo lo inspeccione i todo lo dirija por sí mismo, es indispensable que se reduzca su esfera de accion, a fin de que el impulso de su autoridad se reciba mas de cerca, i que no se acumule sobre él mas trabajo material e intelectual, que el que racionalmente pueden soportar las débiles i limitadas fuerzas de un hombre. Esta medida se hace mas urgente el día de hoy, en que acaban de reincorporarse a las Gobernaciones las antiguas Intendencias de Hacienda, creadas especialmente para obviar las dificultades de que os voi hablando.

Restablecidas pues las cosas bajo el respecto de la acumulacion de funciones al estado que tenían ántes de la sancion de la lei de 2 de junio de este año, pienso que debiérais solicitar de la próxima

leislatura la division de esta provincia de la manera mas conveniente para que pueda ser bien administrada. Reducida a la capital i los pueblos comarcanos, podria el Gobernador entenderse directamente con los alcaldes, creandose en lugar de los jefes políticos, jefes de policia cuyo oficio no fuese el de escribir, sino el de ejecutar a la cabeza de un cuerpo de jendarmeria bien organizado, todas las órdenes de la Gobernacion relativas a la policia de orden, aséo, salubridad i ornato de los respectivos cantones. Ahora que se vé la provincia amenazada de una epidémia desoladora, se hace sentir con mas fuerza que nunca la urgencia de proveér de un modo permanente a estas necesidades.

La intelijencia i actividad que han desplegado los actuales jefes políticos i alcaldes, para poner en guardia contra el Cólera los territorios de su mando, manifiestan que hai entre nosotros mas empleados de accion que lo que jeneralmente se cree, a causa de que encerrados i oprimidos entre triples murallas de papeles no pueden moverse de sus oficinas, ni dar ensanche a su actividad i jenio.

ESCUELAS.

Existen en la provincia sesenta i dos de niños i siete de niñas, todas con dotaciones regulares i seguras, cuya circunstancia hace que los pretendientes al destino de maestros, no sean ya tan ignorantes i vulgares como lo eran ántes. Con poquísimas excepciones los individuos que desempeñan actualmente estos destinos, tienen instruccion, honradéz i laboriosidad. Casi todos los locales son buenos, i están provistos de los útiles necesarios.

Cerca de tres mil niños cursan en las escuelas de la provincia de una manera uniforme, arreglada i metódica, no solo los principios de relijion, lectura i escritura, sino tambien aritmética, gramática, e historia sagrada, i en algunas, jeografía, dibujo i otras nociones jenerales que exceden los términos de la instruccion primaria.

En los primeros meses del año se ocupó el Director de la escuela normal, en hacer una visita jeneral de las escuelas de la provincia con el objeto de corregir los defectos que hubiera en la práctica de los principios pedagójicos; con el de promover la mejora de los locales, i con el de hacer cumplir estrictamente las disposiciones vijentes relativas a este ramo. El resultado de la visita fué, como era de esperarse, satisfactorio en todas sus partes, i mui particularmente en lo que respecta a la escritura, pues a juzgar por las muestras que de las diferentes escuelas se han remitido a mi Despacho puede asegurarse que dentro de un año, no habrá niño menor de diez que no sepa escribir regularmente, ni mayor de esta edad que no lo haga con perfeccion, sino se niegan a los preceptores los auxilios necesarios, i si continúa planteándose el nuevo método de escritura con el acierto i perseverancia que hasta aquí.

Los últimos cuatro meses los consagró el Director a la importante taréa de instruir a las preceptoras que estaban nombradas para servir algunas escuelas de niñas. Aquellas señoras, aunque mui recomendables por su honradéz i recojimiento, ignoraban sin embargo, como es mui comun en nuestras maestras, cuanto se necesita saber indispensablemente para dirigir con provecho una escuela; de modo que no se ha ganado poco con instruir las en

tan breve tiempo, no solo en las reglas i métodos de enseñanza, sino tambien en las materias de ella. Yo tuve el gusto de presenciar los exámenes, de cuyo buen resultado salí mui complacido, porque tengo la íntima persuacion de que ni la educacion primaria, ni la secundaria, ni la profesional harán sólidos progresos, mientras que las madres no sean capaces de dar buena direccion a las primeras inclinaciones de sus hijos.

La inmoralidad, las preocupaciones i la ignorancia hasta del idioma propio, nacen del lamentable i criminal descuido en que hasta ahora ha estado la educacion de la mujer que es la primera maestra del hombre sobre la tierra.

Para proveer en propiedad algunas escuelas vacantes, dispuse que se abriese un nuevo curso en la escuela normal, al cual concurren desde el 1.º de los corrientes, los alumnos pensionados que asigna a esta provincia el decreto ejecutivo de instruccion primaria, i muchos voluntarios, con los cuales se proveerán las escuelas vacantes i las que estén mal desempeñadas; porque ni el celo Director dejará de proponer, como lo ha hecho hasta ahora la remocion de los malos preceptores, ni la Gobernacion de decretarla, acordando a aquel respetable funcionario el voto de confianza a que lo hacen acreedor en este negociado sus largos i fructuosos servicios a la causa de la instruccion pública.

El cuadro que tengo la honra de acompañaros, es un comprobante de lo que llevo expuesto acerca del brillante estado de la enseñanza popular en las escuelas de la provincia, debido en gran parte a la intelijencia, celo i laboriosidad de mis antecesores.

Si con vuestras sábias ordenanzas lográis que las autoridades locales sean mas exactas en el cumplimiento de sus deberes respecto de la instruccion primaria, que los padres tengan mas interes por la instruccion de sus hijos; i que no se nieguen a los preceptores los auxilios que les son debidos para llenar mejor su noble i delicada mision, habréis agregado un nuevo título a vuestros merecimientos para con la patria, contribuyendo a darle buenos ciudadanos.

COLEJIO DE LA MERCED.

Desconfiando de mis fuerzas para sacar este establecimiento de la postracion en que se encuentra, confié tan delicado encargo al Sr. Alfonso Acevedo Tejada, recordando los útiles e importantes servicios que le consagrara en otro tiempo como Gobernador de esta provincia. Al adoptar este expediente he creído dar con él una prueba perentoria de la sinceridad con que deseo salvar aquel hermoso plantél de la segura destruccion que le amenaza, si se le deja a merced de las intrigas que se han puesto en juego para suplantarle, empobreciéndolo i desacreditándolo.

El nuevo inspector practicó inmediatamente despues de su posesion una visita extraordinaria, de cuyo resultado me dió cuenta en la nota fecha 20 de agosto próximo anterior, que tengo el honor de trasmitiros orijinal conforme a sus deseos, para que surta el efecto de la memoria que como tal inspector tiene el deber de presentaros conforme a la atribucion 5.ª artículo 2.º de la ordenanza 2.ª Conteniendo aquel importante documento cuantos datos podeis apeteer para la mejora i fomento del colejio, i ocupando dignamente su autor un asiento entre vosotros, creo innecesario alargar esta exposicion con inútiles repeticiones; i me limito por

lo tanto a presentaros el siguiente cuadro de las rentas i gastos del establecimiento en el año económico provincial de 1848.

INGRESOS.

Réditos de principales.....	{ Cobrado	11,957
	{ Por cobrar.....	2,007
Arrendamiento de fincas....	{ Cobrado	6,404
	{ Por cobrar.....	514
Pensiones de educandas....	{ Cobrado	23,640
	{ Por cobrar.....	740
Demás ramos de ingresos....	{ Cobrado	5,577
	{ Por cobrar.....	1,000
Sumas	{ De lo cobrado.....	47,668
	{ De la deuda.....	4,261
Total.....		Rs. 51,929

EGRESOS.

Sueldos de empleados.....	15,825
Gastos de alimentos.....	20,096
Refaccion de edificios.....	776
Gastos varios.....	8,026
Total.....	Rs. 44,223

Dinero en caja.....	3,661
Deudas a favor del establecimiento de años anteriores..	80,223

El personal de empleados es como sigue:

Un inspector sin sueldo; pero con 50 pesos para gastos de escritorio.....	\$ 50
Una directora con.....	450
Una celadora con.....	192
Una preceptora de costura, bordado &. ^a	250
Un preceptor de escritura con.....	250
Un preceptor de música con.....	192
Un preceptor de gramática con.....	250
Un capellan con.....	200
Un síndico con el 3 por 100 (calculado aproximadamente).....	206
Cuatro sirvientas.....	96
Total de sueldos.....	2,136

El número de alumnas es el de 21; asaber:

En becas fundadas.....	4
Pagando media pension.....	1
Id. Pension íntegra.....	16
Suma.....	21

El colejio tiene un pleito pendiente con el cabildo de Bogotá por la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta i un pesos un

real (9,651-1) cuyo estado es, según el informe del Síndico, el de que se ratifique por el Presidente de dicho cabildo todo lo actuado, para que pueda proceder el juez a pronunciar sentencia definitiva en 1.ª instancia.

El 21 de julio último se remataron en pública subasta las siguientes fincas del colejo:

Una casa en la calle de San Juan de Dios en....	\$	6,510
Otra en la calle del volcán de las Aguas en.....		1,001
Otra en la carrera de la Gallera Nueva en.....		705
Cuatro tiendas en la calle de los Chorritos en.....		1,310
Suma.....		<u>9,526</u>

Rematadas dichas fincas, i otorgadas las correspondientes escrituras de seguridad por los rematadores, con las formalidades exigidas por la jefatura política de este cantón, no queda al establecimiento otra finca raíz que el edificio en que está el colejo.

Vuestra ordenanza del año pasado, relativa a dicho establecimiento, fué objetada por mi antecesor, por haberse introducido en ella disposiciones que en su concepto son inconvenientes.

HOSPITAL DE CARIDAD.

El estado del personal de los enfermos entrados i salidos en este establecimiento, desde 1.º de enero de 1848, hasta 31 de diciembre del mismo año, es como sigue:

HOMBRES.

Existencia en 1.º de enero de 1848.....	63	}	827
Entradas en todo el año.....	764		
Salidas en todo el año.....	609	}	760
Muertos en todo el año.....	151		
Existencia en 31 de diciembre.....			<u>87</u>

MUJERES.

Existencia en 1.º de enero de 1848.....	93	}	844
Entradas en todo el año.....	751		
Salidas en todo el año.....	525	}	756
Muertas en todo el año.....	281		
Existentes en 31 de diciembre.....			<u>88</u>

RESUMEN.

Existencia total en 1.º de enero de 1848....	156	}	1,671
Entrada total.....	1,515		
Muertas en el año.....	382	}	537
Existentes al fin del año.....	155		
Salidos del Hospital curados.....			<u>1,134</u>

El movimiento de caudales en el mismo tiempo, ha sido el siguiente:

INGRESOS.

Existencia del año anterior.....	\$	2,088	3	$\frac{1}{2}$
Réditos de principales.....		11,294	6	.
Arrendamiento de fincas.....		1,333	2	.
Hijuela decimal.....		985	5	.
Entradas extraordinarias.....		5,152	.	.
Suma.....		20,854	.	$\frac{1}{2}$

EGRESOS.

Alimentos para enfermos i enfermeros.....		6,494	3	$\frac{1}{2}$
Útiles para las enfermerías.....		444	2	$\frac{3}{4}$
Oblata i fiestas.....		373	3	.
Ropa i cama para los enfermos.....		1,495	3	$\frac{1}{2}$
Gastos de botica.....		1,410	.	.
Asignaciones de los Religiosos.....		425	.	.
Sueldos de empleados.....		3,143	7	.
Gastos extraordinarios.....		208	.	$\frac{3}{4}$
Inhumacion de cadáveres.....		163	4	.
Réditos de principales.....	\$	277	4	.
Principales impuestos a rédito.....		4,598	.	.
Derechos del 1 por 100 del Contador de la provincia.....		133	4	.
Id. de recaudacion a razon del 7 por 100, del Síndico.....		1,047	2	$\frac{1}{2}$
Suma.....		20,214	2	$\frac{1}{2}$

Comparados los ingresos i egresos de esta cuenta, resulta que en la época en que se cortó, quedó en caja, una existencia de seiscientos treinta i nueve pesos cinco i tres cuartos reales (639 \$ 5 rs. $\frac{3}{4}$) como lo comprueba la siguiente

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	20,854	.	$\frac{1}{2}$
Egresos.....	20,214	2	$\frac{3}{4}$
Existencia.....	639	5	$\frac{3}{4}$

Por separado os acompaño una relacion comparativa de lo que producian antiguamente en arrendamiento las fincas raices del Hospital i de lo que producen ahora, despues de puesta en planta la ordenanza provincial de 29 de Setiembre de 1846, que ha proporcionado las siguientes ventajas al establecimiento: 1.^a El ahorro de lo que se gastaba en la composicion de fincas; que no puede estimarse en ménos de ciento cincuenta pesos anuales, computando un año con otro: 2.^a El aumento en sus rentas de seiscientos cuatro pesos uno i tres cuartos reales: 3.^a La firmeza de las rentas, que permite calcular anticipadamente el número de enfermos que podrán asistirse i mantenerse en un año dado: 4.^a El aumento de seguridades en los capitales, pues que los rematadores además de quedar obligados con la hipoteca especial de las fincas rematadas, han asegurado con otras una cuarta parte mas del valor de los remates: 5.^a Finalmente, que los propietarios mejoran las fincas en lugar de deteriorarlas, como lo hacen los arrendatarios.

Os acompaño igualmente otra relacion especificativa del personal de los empleados, de los sueldos que devengaron en el último año, i de los fondos o valores productivos del establecimiento, que segun el dicho plan de valores debe tener anualmente un ingreso bruto de diez i seis mil novecientos cincuenta i cinco pesos i tres cuartos de real (16,955 \$ $\frac{3}{4}$ rs.) en esta forma:

Por réditos de principales.....	\$	12,743	. $\frac{3}{4}$
Por arrendamiento de fincas.....		1,412	. .
Por la hijuela en diezmos.....		2,800	. .
Total.....		16,955	. $\frac{3}{4}$

Entre las diversas mejoras introducidas recientemente en el Hospital de Caridad, la mas positiva consiste, sin duda alguna, en las dos magnificas hornillas de reverbero que acaban de montarse con sus competentes baterías de cocina, para el servicio de las dos enfermerías. Resta ahora proveer de agua permanente al establecimiento, montando el número de bombas que fuere suficiente para su servicio.

La idea de establecer una sala de maternidad i de mejorar el tratamiento de los locos, es altamente filantrópica, i estoy dispuesto a favorecerla hasta donde lo permitan mis facultades. Con tal objeto i con el de salvar este único asilo de los indijentes, de la segura ruina que le amenaza, os ruego que soliciteis del próximo congreso la derogatoria de la lei de 27 de mayo de 1846, que contra todo principio de equidad i de justicia desapropió a los enfermos pobres de la provincia de la mayor i mejor parte del Hospital de Caridad que les pertenece por fundaciones particulares, para convertirla en escuela de medicina sin la prévia indemnizacion que presupone el artículo 162 de la Constitucion.

Siendo contrario a los sanos principios de la Higiene pública el que los focos de infeccion, como lo son los hospitales, se sitúen dentro de las poblaciones, juzgo que sería mui conveniente que expidiéseis una ordenanza en vuestras presentes sesiones autorizando la enajenacion del de Caridad, para construir con su producto otro edificio mas adecuado para este objeto, i convenientemente situado en los afueras de la ciudad. Las condiciones que en mi concepto debieran servir de base al contrato son: 1.^a la de hacer la obra conforme al plano que se suministre por una comision de inteligentes; 2.^a la de no entregar el actual edificio hasta que se declare de recibo el nuevo i se reciba efectivamente.

Entre las varias indicaciones que os hará el actual Inspector, Dr. Salvador Camacho Roldán, os recomiendo particularmente la de asignar un sueldo fijo en dinero a los sirvientes del Hospital, que pudiera ser el de seis pesos mensuales; porque el suministro de raciones en especie que ahora se les hace, produce embrollos i traba-cuentas.

No debo concluir este capítulo sin manifestaros, en honor del actual Síndico del Hospital de Caridad, Sr. Luis Rubio, que a su infatigable actividad se debe el buen estado de aquel establecimiento.

CASA DE REFUJIO.

El siguiente cuadro manifiesta el movimiento del personal del establecimiento desde 30 de junio de 1848, hasta 31 de julio de 1849.

PERSONAL.	ENTRADAS.			SALIDAS.				Existencia en 31 de junio de 1848.
	Existencia en 30 de junio de 1848.	Entradas en el tiempo a que se refiere este cuad.	Total.	Por muerte.	Por fuga.	Por otras causas.	Total.	
Reclusos	20	8	28	2	„	10	12	16
Reclusas	41	20	61	1	7	18	26	35
Espósitos.....	109	63	172	23	„	33	56	116
Totales.....	170	91	261	26	7	61	94	167

De la cuenta que a continuación se pone, resulta que en el año provincial concluido el 31 de diciembre último, tuvo la casa el pequeño sobrante de ciento treinta pesos i un octavo de real, (130 \$ $\frac{1}{8}$ rs.)

INGRESOS.	EGRESOS.
Existencia anterior..	Raciones para los re-
Renta fija de la cuar-	clusos..... 1,793 3 $\frac{3}{8}$
ta arzobispal..... 3,300 . .	Gastos de vestuarios. 62 3
Réditos de principales. 1,757 . .	Sueldos de empleados 1,304 4
Indemnización i rein-	Gastos de espósitos.. 1,570 4
tegro de raciones... 3 . .	Gastos extraordinarios 299 5 $\frac{1}{4}$
Limosnas..... 62 3 $\frac{1}{2}$	Alcances abonados.. 10 6 .
Ingresos varios..... 85 . .	Gastos del culto..... 36 . .
Total ingreso... 5,207 3 $\frac{1}{2}$	Total egreso... 5,077 3 $\frac{3}{8}$

COMPARACION.

Ingresos	5,207 3 $\frac{1}{2}$
Egreso.....	5,077 3 $\frac{3}{8}$
Existencias.....	130 . $\frac{1}{8}$

Para que podáis formar un cálculo aproximado a la verdad, acerca de los recursos con que debiera contarse para la mejora del establecimiento, me parece oportuno insertar también en este lugar el Presupuesto de rentas i gastos formado por el Director, tomando por base el plan de valores existente en la tesorería de la casa, i los gastos del último año, considerablemente aumentados con los de vestuario para los reclusos.

RENTAS.	GASTOS.
Rédito de principales..... 1,897 2	Sueldo del Director.... 400 . .
Haber de la Casa en el Te-	Id. del Tesorero (4 p. c.) 373 5 $\frac{1}{4}$
soro..... 7,000 . .	Id. del capellan institutor 330 . .
Auxilio de fondos provin-	Id. del 1. ^{er} mayordomo.. 240 . .
ciales..... 300 . .	Id. de la 1. ^{ra} mayordoma 240 . .
Obra pia del Sr. Arzobispo... 85 . .	Id. de la 2. ^a mayordoma 96 . .
Arrendamiento de fincas.. 60 . .	Mantenim. ^{to} de reclusos 2,170 . .
	Vestido de id. 200 . .
	Gastos de espósitos.... 2,620 4 $\frac{3}{4}$
	Oblata
	1 p.º del tesoro provincial 93 3 $\frac{1}{4}$
	Gastos extraordinarios... 100 . .
Total de rentas... 9,342 2 .	Total gastos..... 6,899 5 $\frac{1}{4}$

COMPARACION.

Rentas.....	9,342 2 .
Gastos.....	6,899 5 ½
Sobrante.....	<u>2,442 4 ¾</u>

No debe contarse sin embargo demasiado con el sobrante presupuesto de dos mil cuatrocientos cuarenta i dos pesos cuatro i tres cuartos reales, porque estando fincada la mayor parte del haber de la casa en la renta de diezmos, su pago ha venido a ser sumamente precario en estos últimos tiempos a causa de las escaseses del erario i de las variaciones introducidas en aquella renta.

La indebida retencion de lo que a la casa se debe, ha producido i está produciendo, entre otros inconvenientes, el de tener que dar puerta a los infelices que quieren dejar la casa, i que cerrarla a los que van a buscar en ella un asilo contra la desgracia, plagando de esta suerte a la capital de mendigos: el de tener que agravar los padecimientos, ya demasiado crueles, de los niños que están en la edad de la lactancia, con motivo de no poderse pagar su miserable salario a las amas encargadas de su crianza; el de tener que arrimar a los expósitos, pasados de la primera edad, a todo el que ha querido tomarlos a su cargo; i finalmente, el de infundir el desaliento en los empleados de la casa, poniéndolos en la tentacion de entrar en especulaciones inhumanas. Para paliar tamaños males, ha sido preciso apelar al ruinosísimo remedio de los empréstitos. La ordenanza 48 autorizó al Gobernador para contratar uno, pagando hasta el uno i cuarto por 100 mensual de interes; pero la Gobernacion ha creído mas económico facultar al Tesorero para recibir billetes i venderlos con el descuento corriente del cuatro por ciento, i así lo dispuso, redimiendo de esta suerte a las rentas de la casa de la pérdida neta de un once por ciento, suponiendo que el empréstito se hiciese por el término de un año.

Por dos motivos no ha podido plantearse la ordenanza 54, reformatoria de la Casa de Refujio: el 1.º por que aun no ha podido hacerse efectivo el pago de los nueve mil pesos de que habla el artículo 11; i el 2.º por la suspension del artículo 6.º decretada por el Poder Ejecutivo. Fundándose la suspension en la falta de facultades en las Cámaras de provincia para establecer casas de correccion, pudiera variarse la redaccion en los términos mas adecuados para remover aquel inconveniente legal.

Solamente desempeñando los destinos de Gobernador, Jefe político, o alcalde, es que puede llegarse a comprender la urgente necesidad que hai de una casa de correccion, propiamente dicha, porque las que existen lo son mas bien de corrupcion. Multitud de padres i tutores hai que, quisieran preservar a sus hijos i pupilos de la corrupcion, pero no lo hacen porque no tienen medios de hacerse respetar, ni los hallan en poder de la autoridad, que no puede destinarlos, sino es a lugares de perdicion, como las cárceles. De aquí, esa turba de vagos i pilluelos que infestan las poblaciones, haciendo oficio i menester de la trampa i ratería, no precisamente por una corrupcion incurable, sino por falta de correccion i de trabajo.

No es menos urgente llevar a efecto la crianza de los expósitos dentro de la casa, porque bajo el bárbaro sistema actual pe-

rece por lo ménos el setenta por ciento de aquellas infelices oriaturas, algunas de ellas envenenadas con las plantas narcóticas que se les prodigan para acallar el llanto que les arrancan el hambre, el desabrigo i los brutales tratamientos de que ordinariamente son víctimas. Dignaos, os lo suplico, allanar todas las dificultades que se presenten, para que la importante ordenanza a que me refiero, pueda tener, cuanto ántes, la mas cumplida ejecucion en todas sus partes.

Acaba de plantearse en un local, anexo al departamento de mujeres, la escuela de niñas proyectada por mi antecesor; i ha sido tal el aflujo de alumnas que la Gobernacion se ha visto en la necesidad de mandar ampliar el local, exijiendo del cabildo que pague de sus rentas a la casa el módico arrendamiento de diez pesos mensuales.

El actual Director del establecimiento, Dr. Francisco Bayon, desempeña su destino con celo i probidad; i sus filantrópicas indicaciones, merecen ser acogidas con el aprecio que inspiran la honradez i el patriotismo.

FIESTA PROVINCIAL.

Tocóme en suerte promover i dirigir, como Gobernador, la primera fiesta provincial, establecida i mandada celebrar en los dias 20, 31 i 22 de julio de cada cuatro años por la Ordenanza de 4 de octubre de 1842; i puedo aseguraros que aquella fiesta, especialmente destinada a conmemorar el grande aniversario de nuestra Independencia, tributando un culto público a la Industria i la virtud, fué, bajo todos respectos, digna de la capital de la República i de los altos objetos a que se consagra.

No habiéndome encargado de la Gobernacion hasta el 18 de junio último, me fué imposible invitar al concurso de premios con la debida anticipacion a los agricultores, a los artesanos i a todos los profesores de artes i oficios; dimanando de aqui que la "Exposicion de los productos de la Industria bogotana" no fuese en esta vez tan rica i variada como era de desearse. Sobraron, sin embargo, acciones virtuosas que honrar i objetos de industria que premiar. Entre los industriales premiados figuran los apreciables extranjeros Kaussler i Neveux, i entre las personas virtuosas la esclava granadina María Zerrezuela, premiada por haber preferido a su libertad las conveniencias de su ama. He creido que estos dos hechos merecen honrosa i especial mencion, porque el primero es una prueba de que los granadinos reconocen i aman como a hermanos a los hombres libres, honrados e industriosos de todo el mundo; i el segundo de que la virtud mas acendrada puede encontrarse i se encuentra efectivamente en todas las clases de la sociedad, aun en las mas oprimidas i vilipendiadas. Esta consideracion, i sea dicho de paso, aboga poderosamente en favor de la extincion de la esclavitud, probando la necesidad de destruir para siempre la posibilidad de que la virtud jima oprimida por mas tiempo, bajo el afrentoso yugo de la servidumbre.

La exacta i minuciosa relacion de que tengo el honor de enviaros algunos ejemplares impresos, os persuadirá, si no lo estais, de que jamas hubo en la capital de la República una fiesta mas espléndida, mas popular ni mas digna de su objeto.

SOCIEDAD FILANTROPICA.

El 18 de julio último tuve el gusto de instalar con un numeroso concurso la Sociedad Filantrópica, mandada establecer por el artículo 15 de la Ordenanza provincial 11.^a Destinada especialmente a honrar la Industria i la virtud, llamé indistintamente a formar parte de ella a todos los filántropos, nacionales i extranjereros, por mi decreto orgánico de aquella corporacion, que encontrareis inserto en el número 268 de El Constitucional.

Este Consejo o cuerpo auxiliar de la Gobernacion, ha prestado hasta ahora utilísimos servicios de que tendré ocasion de hablaros en otro lugar, i podrá prestarlos en lo sucesivo mayores todavía, si no lo minan i destruyen la indolencia i veleidad de nuestro carácter, el fanatismo político i relijioso, i las miserables pasioncillas de partido que todo lo envenenan i malean. Os encarezco que por vuestra parte procureis darle vida i aliento a tan benéfica institucion, destinada especialmente a sostener los fueros i derechos de las clases menesterosas i desvalidas de la sociedad, contra las vejaciones, estafas i extorciones que contra ellas se cometen.

Las escuelas, los colejos, las cárceles, los hospitales, la Casa de Refujio, i jeneralmente hablando, todos los establecimientos públicos de la provincia, necesitan una constante inspeccion i supervijilancia para evitar los abusos i malversaciones que en ellos se cometen; i no pudiendo la autoridad multiplicarse para ocurrir a tantas i tan graves atenciones, tiene necesidad de apelar al patriotismo i a la filantropía de los ciudadanos, para que le ayuden a llevar tan ponderosa carga, como lo ha hecho ahora convirtiendo a todos los honorables miembros de la Sociedad Filantrópica en otros tantos agentes de policia, sin lo cual habría sido imposible poner a la provincia, en tan breve tiempo i a tan poca costa, en el brillante estado de aseo en que hoy se encuentra.

Una de las mas importantes funciones que está llamada a desempeñar la "Sociedad Filantrópica," es la de defender las subsistencias del pueblo contra la insaciable codicia de algunos especuladores que, desatentados i locos, vuelan en alas de su imprevision a precipitarse con el pais en un abismo de males. La teoría de la libertad del comercio no es absoluta e ilimitada; tiene, como todos los sanos principios basados en la utilidad jeneral, las prudentes limitaciones que esa misma utilidad exige en beneficio de la paz i del órden, sin los cuales no hai comercio posible.

El objeto primordial de esta Sociedad, conforme a la Ordenanza de su institucion, es la redaccion de un periódico moral e industrial que difunda conocimientos útiles en las clases trabajadoras del pueblo; que mejore su condicion i las instruya en sus deberes i derechos políticos, sociales i domésticos; que sea, en fin, el conductor de la moral, de la agricultura, industria i comercio de los habitantes de la provincia. Deseosos algunos miembros de la Sociedad de no dilatar por mas tiempo esta publicacion, que tantos bienes debe producir, han tomado a su cargo la redaccion del periódico, que a su costa ha empezado a publicarse bajo el título de "El Filántropo;" pero no estando asegurado el costo de este periódico sino hasta el número 18, creo que la Cámara está en el deber de proveer de fondos para su continuacion. Me pare-

ce que el medio de alcanzar mas económicamente este resultado, sería el de darle al "Constitucional de Cundinamarca" una forma mas digna de la provincia, aumentando su tamaño para que pudiese tener cabida la parte oficial que suministraría la Gobernación, i la parte editorial que podría ponerse a cargo de una comisión de la Sociedad Filantrópica.

CAJA DE AHORROS.

Este establecimiento, de cuya duracion se desconfiaba tanto en su principio, es hoy una realidad consoladora para todo patriota: su marcha próspera i el celo ilustrado de sus ardientes i activos sostenedores, son la mas sólida garantía de su permanencia i adelantamiento. Honor al distinguido ciudadano que tuvo la feliz idea de promover el establecimiento de las Cajas de Ahorros, puerto seguro de salvacion a que se acojen la industria, el trabajo i la honradez, para no estrellarse contra el escollo de los usureros que viven de las desgracias i de los apuros de sus semejantes en vez de vivir de su trabajo.

El informe de los Directores, de que impreso os remitiré el suficiente número de ejemplares, me ahorra el trabajo de presentaros una minuciosa relacion de las operaciones del establecimiento i de su brillante estado. En aquel interesante documento, encontrareis indicadas las medidas que sus ilustrados autores juzgan oportunas para dar mayor ensanche i vuelo a la institucion. Dejo a vuestra cordura i discrecion el decidir si deben adoptarse o no en toda su estension. Algunas de ellas me parecen graves; pero tienen a su favor la experiencia de los Directores, sus conocimientos en la materia i el zelo i predileccion particular con que cuidan de este benéfico establecimiento. Persuadido de lo mucho que les debe particularmente a los Sres. Lino de Pombo i Manuel Peña, me complazco en darles este público testimonio de gratitud, que tambien se estiende a todos los demas ciudadanos que desinteresadamente han prestado i prestan sus servicios al instituto.

Ya he solicitado del Poder Ejecutivo, enérgicamente, la disposicion a que aluden los directores, respecto de los pagadores nacionales: espero que por vuestra parte hareis vuestro deber para sostener el mas bello establecimiento provincial contra la coligacion de los especuladores sobre sueldos, que son la ruina de los infelices empleados i la rémora de la administracion pública en todos sus ramos.

RESGUARDOS DE INDIJENAS.

Es este uno de los negociados mas difíciles i que mas tiempo quita a la Gobernación. Unas veces con justicia, i otras sin ella, pero constantemente ocurren por bandadas los indijenas con reclamaciones i solicitudes que hoy no pueden resolverse, porque la Ordenanza 47 del año anterior dispuso que se suspendiese el repartimiento de resguardos. Cuando aquella Ordenanza se dictó, estaban en curso las diligencias de repartimiento de los resguardos de Fómecue, Fúquene, Nemocon, Engativá, Zipacon i Suba; pero los agrimensores i repartidores, se convinieron en suspender sus operaciones.

Las cosas no pueden continuar indefinidamente en el estado en que hoy se encuentran, porque la incierta situacion en que han quedado favorece a muchos blancos i a algunos indijenas astutos,

para explotar la indecision en su provecho, con perjuicio de las comunidades de indijenas, que estúpidas apoyan con frecuencia lo que les perjudica. En este ramo, en jeneral, i respecto de los resguardos que no se han medido, me parece que la Ordenanza 15.^a contiene las disposiciones bastantes para lograr que los repartimientos se hagan legalmente, i ademas la Cámara puede dictar todas las otras reglas que estime convenientes, ya que por desgracia hai muchos resguardos malísimamente repartidos, respecto de los cuales es indispensable disponer todo lo conducente para remover todas las dificultades que se presentan en la práctica. En las objeciones a la ordenanza 47, se encuentran todas las cuestiones que deben resolverse, i que espero resolveréis satisfactoriamente ayudándoos de vuestros conocimientos prácticos en este árduo negociado.

VIAS DE COMUNICACION.

En este importante ramo no he podido hacer hasta ahora otra cosa que continuar las mejoras que estaban emprendidas. La ordenanza 51 se ejecuta en toda la provincia; pero las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo, produjeron variaciones i contradicciones que hacen necesaria la revision de dicha ordenanza, que trabajada por una persona intelijente en la materia, consulta el mejor modo de exigir i emplear el servicio personal subsidiario.

Se trabaja en el primer camino provincial, dentro del canton de Ubaté, por contrata celebrada con el Sr. Pedro Calvo. De los antecedentes que existen en la Gobernacion, resulta que se mandó exigir la multa al contratista i el reintegro de las cantidades recibidas; pero habiendo comprobado que la falta de cumplimiento en su contrata había dependido de un largo i fuerte invierno que impidió los trabajos, uno de mis antecesores, el Sr. Urbano Pradilla, le prorogó el plazo. He pedido, sin embargo, informes mui minuciosos al jefe político de aquel canton para providenciar lo conveniente en vista de ellos.

El puente sobre el rio Teusacá, sufrió daño en uno de sus estribos por un acontecimiento imprevisto; pero ya se han dictado las providencias convenientes para repararlo, lo mismo que las que se han creído necesarias para activar la conclusion del puente sobre el Guávio.

Continúan los trabajos ácia el Meta, en el quinto camino provincial, con los fondos aplicados por el Poder Ejecutivo, por la parte correspondiente al territorio de San Martin, i con lo destinado de las rentas provinciales; pero no he recibido informes acerca de los puentes sobre el rio Nemégata, i los del Higueron i la Angostura, cuyas obras se mandaron poner en remate auxiliándolas con setenta pesos de las rentas provinciales.

En vista de las comunicaciones recibidas del Sr. Gobernador de la provincia de Mariquita, acerca de la construccion del puente sobre el rio Negro, se han expedido las competentes órdenes al jefe político del canton de Cipaquirá para que haga formar los presupuestos del caso, a fin de llevar a efecto, con los recursos combinados de las dos provincias, aquella obra tan necesaria para el comercio de ambas.

La falta de herramientas en los distritos, era uno de los obstáculos que impedían que el servicio personal redundara en bene-

ficio de los caminos. Hoy existen o deben existir las que se repararon por mi antecesor, i de consiguiente puede exijirse con justicia que las composiciones sean mas sólidas i duraderas.

La ordenanza que concedía privilejio para la apertura de un camino de herradura, de Cáqueza a Granalóte, fué objetada por mi antecesor, que tuvo à bien celebrar con los Señores Francisco Javier Herran i Manuel González, un contrato sobre las bases siguientes: 1.^a construir puentes sobre los rios Negro i Contador, i las quebradas Naranjal, Blanca, Perdices, San Miguel, Chirajara, Tasajeras i Susumuquito, todos sobre estribos de piedra seca, donde las rocas o barrancas naturales no tengan la solidez de la mampostería, con los durmientes de maderas escojidas, de dos varas de ancho i con sus correspondientes antepechos, comprometiéndose tambien a construir los demás puentes que sean necesarios en los arroyos que lo exijan, haciendo los banqueos, sardineles i terraplénés indispensables: 2.^a Abrir i mejorar el camino desde Quetáme hasta Susumuco, conforme a los pormenores que el contrato expresa, debiendo empezar la obra en enero del corriente año de 1849, i concluirse en el de 1852: 3.^a Conservar los puentes i el camino en buen estado por diez i siete años, i entregarlos en el mismo al vencimiento de este término.

Las indemnizaciones otorgadas a los contratistas fueron: 1.^a La suma de dos mil pesos por una sola vez, que la Cámara aplicó de las rentas provinciales para la apertura del camino de que se trata: 2.^a El derecho de cobrar por diez i siete años en cada uno de los puentes de Rio-negro, Quebrada-blanca, Perdices i Naranjal, las cuotas siguientes de pontazgo. Por cada cabeza de ganado mayor, medio real. Por cada carga de efectos extranjeros, un real. Por cada carga de efectos del país, un cuarto de real.

Creyendo la Gubernacion que tal vez sería posible mejorar las condiciones de este contrato, en beneficio de las poblaciones que se han querido favorecer con la apertura de aquel camino, invitó al Sr. Herran a una conferencia el dia 10 del presente mes, habiendo obtenido por resultado de ella las siguientes conceciones: 1.^a No cobrar derecho alguno por los víveres i manufacturas del país: 2.^a Reducir a dos reales los cinco que tenía derecho a cobrar sobre los efectos extranjeros: 3.^a No exijir sino dos reales de peaje, en lugar de cuatro, por el ganado mayor: 4.^a No cobrar derechos por ningun puente hasta que se haya declarado de recibo por la Gubernacion, mediante el competente reconocimiento de peritos nombrados por ella; i 5.^a finalmente, rebajar la duracion del contrato a quince años, en lugar de los diez i siete, que estaban ántes estipulados.

Obligados los contratistas a dar una fianza de tres mil pesos para asegurar la ejecucion de la obra, la Gubernacion, mediante las concesiones hechas por ellos, está dispuesta a aceptar la responsabilidad de dos fiadores principales i llanos pagadores, a su satisfaccion, que se obliguen de *mancomun et insolidum* con los contratistas, a responder por la expresada suma, en caso que estos falten al cumplimiento de aquello a que están obligados por la escritura de 9 de junio del corriente año i el contrato adicional de que os he hablado.

No habiéndose hecho novacion respecto de los pagos, se harán por cuartas partes, entregándose cada parte de los dos mil pesos

ofrecidos, despues que los contratistas hagan en el camino obras i mejoras, que excedan del valor de aquella suma, a juicio de la Gobernacion.

Es urgente definir, lo que con arreglo a la lei debe entenderse por carga; pues el aumento de peso en las medidas granadinas, ha producido muchas vejaciones, i causado muchos robos. En mi concepto, la carga debe ser de nueve arrobas granadinas, iguales en peso a la carga antigua.

La creacion de Inspectores de caminos, ha dado lugar a que ni ellos ni los Alcaldes hagan nada, confiando los unos en los otros i culpándose recíprocamente. Los jornaleros pagados por los Inspectores han dado lugar a especulaciones inmorales. Es, pues, necesario evitar estos inconvenientes al retocar la ordenanza vijente, o revivir las disposiciones anteriores, rebajando a dos días el trabajo de los simples jornaleros. Debiera tambien restablecerse la vijencia de los artículos 32, 33 i 34 de la ordenanza de 5 de octubre de 1842, sobre policía rural, agregando que la obligacion de los que atraviesan con zanjas los caminos, sea de cubrirlas perpetuamente i en todo el ancho del camino, i que si se descuida su composicion por el propietario interesado, se haga por la policía a costa del culpable.

Concluiré ya este capítulo, que se está alargando demasiado, llamando vuestra atencion sobre los cuatro enemigos capitales de los caminos, que son como vosotros lo sabeis, además de nuestras fuertes lluvias intertropicales, los carros, los empleados, i los contratistas.

Respecto de los carros, es necesario gravarlos fuertemente para que indemnizen una pequeníssima parte de los daños que causan en las calles, puentes i caminos, o tomar el partido extremo de prohibirlos. Todo puede conciliarse, reglamentando debidamente su servicio, porque, si esto no se hace, es necesario renunciar para siempre a la esperanza de tener por donde caminar, en beneficio de especuladores que ganan con la composicion de los caminos i con su descomposicion; pues que si están buenos, se utilizan con sus carros, i si malos, con las contratas para su composicion.

Las contratas para obras públicas son casi siempre ruinosas i de ordinario no se cumplen, asi es que todos las solicitan para hacer fortuna. De otro lado, una multitud de empleados las mas veces inútiles, consumen estérilmente lo que pudiera destinarse al pago de buenos jornaleros para componer nuestros caminos, que lo que necesitan mas bien es de hombres prácticos, como el actual Director del presidio, Sr. Lino María Peña, a quien debemos mucho mas en este importante ramo que a muchos científicos, que no pueden poner en práctica sus grandes conocimientos teóricos, en un pais que por su notoria pobreza apenas puede aspirar, por ahora, a conservar sus malos caminos de herradura.

CORREOS PROVINCIALES.

La Ordenanza sobre esta materia ha producido graves inconvenientes en su ejecucion, que pudieran quedar removidos con solo mandar que los Jefes políticos i Alcaldes puedan aplicar el trabajo personal al servicio de los correos provinciales, que son de todo punto indispensables para hacer llegar a su destino, con presteza i seguridad, las órdenes administrativas i judiciales.

EJERCITO—CONSCRIPCION.

El ejército se ha reducido considerablemente i presta los servicios a que está destinado en tiempo de paz, con órden i regularidad. Su disciplina i moralidad son dignas de todo elogio.

Las bajas se han llenado con los vagos destinados al servicio de las armas, librando así a los pueblos de la terrible contribucion de sangre, que lleva la desolacion a las familias i el espanto a las poblaciones.

GUARDIA NACIONAL.

Se hicieron, respecto de la auxiliar, las correspondientes propuestas para el nombramiento de los oficiales del primer batallon compuesto de seis compañías : en El Constitucional, número 269, encontrareis dichas propuestas i los nombramientos hechos en vista de ellas por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la guardia nacional local, el actual Gobernador no encontró ningun trabajo avanzado para su organizacion conforme á la ordenanza 55 ; pero está dispuesto a llevarla a efecto luego que se desembaraze de las graves i preferentes atenciones que lo rodean actualmente.

CARCELES DE CIRCUITO.

La Ordenanza 43 dispuso, de acuerdo con lo que sobre esto previene la lei de 3 de junio de 1848, orgánica del réjimen muni- municipal, que se refaccionasen las cárceles de Bogotá, Guáduas i la Mesa, que son las que lo necesitan con mas urgencia. En el número 250 del Constitucional se publicó el decreto gubernativo de 6 de noviembre anterior, dictado en ejecucion de aquella Ordenanza. Sinembargo de estas disposiciones la única cárcel en que se trabaja es en la de la Mesa. Todo lo que ha podido hacerse, respecto de las otras dos, es colectar algunas sumas insuficientes para la reforma radical que necesitan.

Pero en ninguna parte se hace sentir mas la falta de una buena cárcel que en esta ciudad, pues las que hoi llevan este nombre son mil veces peores que las que existian en tiempo del Gobierno español. Hacinados los infelices presos en un local incómodo, estrecho, insalubre i a medio construir, sufren todos los rigores del hambre, del desamparo i de la desnudez, careciendo hasta de aire respirable, como lo manifesté a los Jefes políticos de este circuito judicial, en mi órden circular de 11 de agosto, inserta en el número 270 del Constitucional, al exigirles el estricto cumplimiento del decreto gubernativo citado, de 6 de noviembre de 1848.

A consecuencia de una visita escrupulosa que practiqué de las cárceles de esta ciudad, en asocio del señor Ministro de este Tribunal de distrito, doctor Miguel Chiari, se dictaron las providencias que encontrareis insertas en el citado número del Constitucional, recomendando a los jueces la puntual observancia de la lei de 18 de mayo del año pasado que estableció el concierto de los presos por deudas menores de cincuenta pesos, i la de las disposiciones legales que ordenan que las mujeres honestas no sean reducidas a prision por deudas, en las mismas cárceles en que se hallan otras por causas criminales. A pesar de la disminucion considerable que estas medidas produjeron en el número de presos, era tal todavía la superabundancia de ellos, en la cárcel de hombres, que la Gubernacion se vió en la necesidad de pasar setenta a la Casa de

Refugio, para libertarlos de la muerte segura que les amenazaba, continuando allí apiñados por mas tiempo; pero siendo esta una medida transitoria, tomada para salvar las vidas de aquellos infelices en los momentos en que se creyó que se acercaba el cólera, las cosas no pueden continuar en el estado en que se encuentran, porque la Casa de Refugio está destinada a otros objetos no ménos sagrados. Dignaos, pues, tomar alguna medida que remedie estas necesidades; porque, lo repito, las cosas no pueden continuar en el estado en que se encuentran el dia de hoy.

El arquitecto, Sr. Tomas Reed, ha trabajado el plano de un vasto edificio que satisfaria completamente las necesidades de la capital en este punto. Ojalá que vosotros acometieseis la ejecucion de esta grande obra que exigen imperiosamente las circunstancias. Verdad es que será mui costosa; pero para llevarla a efecto no solo debe contarse con que ayudarán todos los Cabildos del circuito, sino con el producto de la venta de las cárceles que hoy existen, que son de mui fácil realizacion.

Es necesario fijar, en cumplimiento del artículo 3.º de la lei ántes citada, sobre concierto de los presos pobres, la cuota alimenticia con que los acreedores deben contribuirles cuando rehusen el concierto. La Gobernacion en vista de la urgencia fijó la cuota de medio real diario; pero posteriormente ha caido en cuenta de que es sumamente exigua para poder bastar a la subsistencia de un hombre, pues ya ha ocurrido el caso de que muera de hambre un preso en la cárcel de hombres de esta ciudad, por la pequeñez de la racion que podia suministrarle el contratista, por aquella miserable suma.

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO.

CASA DE RECLUSION DEL PRIMER DISTRITO.—Este es uno de los mejores establecimientos de la provincia: en él reinan el asco i el órden, habiendo recibido el edificio considerables i mui positivas mejoras, debidas al celo i consagracion de los empleados. Los fondos de reclusion, segun resulta de los estados formados por el Tesorero, correspondientes a los ocho meses vencidos en último de agosto dan el siguiente resultado.

Cargo.....	\$ 8,496-33
Data.....	7,023-11
Diferencia.....	\$ 1,473-22

Están cubiertos los sueldos de los empleados a quienes se debían algunas sumas, i espero que la marcha del establecimiento continuará en progreso. La direccion del establecimiento la desempeña a mi satisfaccion, en interinidad, el apreciable patriota Dr. Zoilo Correa.

La casa está perfectamente bien servida por solo siete empleados que son, el Director, el Capellan, el Médico i cuatro Capataces.

Por separado se os pasarán los cuadros especificativos del personal del establecimiento, formados por el Director.

PRESIDIO DEL PRIMER DISTRITO.—Apesar de la solicitud de la Cámara, se sirvió disponer el Gobierno, a fin del año anterior, la traslacion del presidio de Tenasucá, en donde trabajaba con admirable suceso, al mortífero sitio de Siete vueltas, con el objeto de

emprender la apertura de un camino carretero al Magdalena. Inmensas sumas i muchas vidas costó a la República aquella empresa desgraciada.

Posteriormente se dispuso que se trasladase al Sarjento, en donde trabajó con gran provecho, la pequeña parte que pudo hacerlo, porque la mayor estuvo siempre enferma. Esta circunstancia, la noticia de la aproximacion del cólera i la consideracion de que aquellos infelices iban a ser las primeras víctimas de la epidemia, me obligaron a mandar replegar el presidio con aprobacion del P. E.; primero al Roble, i últimamente a esta capital por la imposibilidad de alojarlo convenientemente en aquel clima tan frio, en circunstancias de venir de otro tan caliente como el del Sarjento.

Este establecimiento cuya moralidad, disciplina i amor al trabajo son debidos a la constancia, celo i enerjía del actual Director Sr. Lino María Peña, permanecerá en esta ciudad mientras sea posible que vuelva a trabajar en el camino nacional, sin los inconvenientes que se han presentado.

El personal del establecimiento es el siguiente:

Un Director	1	
Un Médico	1	
Capataces	8	
Sobrestantes de vagos	3	
		13
Presidarios	198	249
Vagos	51	
		262

MANUMISION.

El artículo 48 de la lei de 7 de junio de 1847, dió un golpe mortal a la manumision de esclavos, previniendo que los fondos destinados a tan santo i privilegiado objeto, se recaudasen lo mismo que las demás contribuciones; i mas rudo fué todavía el que le asestó el decreto ejecutivo de 11 de enero de 1848, mandándolos pasar de las administraciones jenerales de Hacienda, a las Tesorerías jenerales de distribucion i pago. Las consecuencias de aquellas medidas han sido tan contrarias a la libertad de los esclavos, que no ha habido quien no las sienta i las palpe.

Pero nada ha perjudicado tanto la manumision, como la resolucion ejecutiva, complementaria de las otras que acabo de citar, comunicada por la Secretaría del Interior, con fecha 7 de enero de 1845, número 2 de la seccion 3.ª i contraida a declarar que los Gobernadores no pueden presidir las juntas de manumision.

Creo que si se desea con franqueza i lealtad que subsista la manumision de esclavos, es necesario que se solicite enerjicamente de la legislatura la derogatoria de todas aquellas disposiciones enemigas de la libertad. La Gobernacion la ha solicitado ante el Poder Ejecutivo; pero desearia que vosotros lo hiciérais directamente al Congreso.

Tambien debiera solicitarse de la Legislatura, que se haga estensiva a las provincias i cantones la disposicion del artículo 7.º de la lei 7.ª parte 6.ª tratado 1.º de la R. G.; a fin de que una vez extinguida la esclavitud en una provincia o canton, sean libres los esclavos que allí se introduzcan de otros cantones o provincias, siempre que no se extraigan dentro de un breve término.

Igualmente cree la Gobernacion, que debe derogarse como ilegal, i así lo ha solicitado del Poder Ejecutivo, el decreto de 31 de enero de 1848, que prohíbe la manumision de esclavos con condicion de esperar por su valor, pues los artículos 12 de la lei 7.^a i 10 de la 8.^a parte 6.^a tratado 1.^o de la R. G., en cuya ejecucion se expidió, no contienen semejante prohibicion.

Concluida la esclavitud en los cantones de Cipaquirá i Chocontá, he aplicado conforme a la lei sus fondos de manumision a los cantones de Bogotá i la Mesa, que son los en que hai mas esclavos.

En jeneral, los funcionarios a cuyo cargo está este negociado, no le consagran todos los esmeros i cuidados que se le deben por los amigos de la humanidad. Apénas puede creerse, que en el pequeño distrito de Sobachoque, por ejemplo, se hayan colectado proporcionalmente mas fondos que en la populosa ciudad de Bogotá, en donde hai tanto entusiasmo por la libertad de los esclavos. Basta para calcular cuan grande sea, el recordar que en este año a la sola invitacion de los Doctores Antonio Maria Pradilla, Salvador Camacho Roldan, i Medardo Rivas, jóvenes no ménos distinguidos por sus talentos, que por su patriotismo i filantropía, multitud de ciudadanos mui recomendables por sus sentimientos humanitarios han dado libertad a sus esclavos, i contribuido con munificencia para aumentar los fondos de manumision.

A mí me cupo, el 20 de julio último, la honrosa satisfaccion de proclamar a nombre de la República i en honor de los próceres de la independenciam, la libertad de cuarenta i cuatro esclavos, a la faz de un pueblo entusiasmado con el glorioso recuerdo de su emancipacion política.

RENTAS PROVINCIALES.

No embargante las repetidas providencias dictadas por la Gobernacion, aun no ha podido lograrse que el Dr. Juan Luis Domínguez presente las cuentas correspondientes al año pasado, como Tesorero provincial que fué hasta el 31 de diciembre último. Por tal motivo me he visto en la necesidad de dar orden al Contador para que pase al Tesorero un aviso del alcaide que le resulte, a fin de que en uso de su jurisdiccion coactiva lo cobre ejecutivamente. He aquí el estado de Rentas, formado i presentado por el actual Tesorero, con vista de los datos que suministran los libros de su cargo.



Por el producto de las multas de los Jefes políticos, Tribunales i Juzgados que se aplican a fondos comunes.....	\$ 48 ..
Por cuenta de los fondos del producto de la contribucion impuesta sobre la miel, aniz, licores i efectos extranjeros.....	„ 4,933 37
Por el producto de la tercera parte de las rentas comunales de Bogotá.....	„ 1,409 97
Por id. id. de Cáqueza.....	„ 94 41
Por id. id. de Chocontá.....	„ 70 81
Por id. id. de Funza.....	„ 102 31
Por id. id. de la Mesa.....	„ 37 50
Por los reintegros.....	„ 8 ..

Suma el cargo.... \$ 6,699 37

Data.

Por el tres por ciento del Tesorero provincial.....	\$	202	65
Por trijésima parte para la Casa de reclusion del primer distrito.....	„	142	64
Por gastos en la Jefatura política de Bogotá.....	„	1,180	94
Por id. id. de Cipaquirá.....	„	555	33
Por id. id. de Cáqueza.....	„	373	17
Por id. id. de Chocontá.....	„	438	64
Por id. id. de Funza.....	„	306	38
Por id. id. de Fusagasugá.....	„	321	25
Por id. id. de Guatavita.....	„	222	..
Por id. id. de Guáduas.....	„	482	39
Por id. id. de la Mesa.....	„	537	80
Por id. id. de Tocaima.....	„	476	10
Por id. id. de Ubaté.....	„	398	50

Por gastos ordinarios en las cárceles del circuito de la provincia.—

En el de Bogotá.....	\$	964	38
En el de Cipaquirá.....	„	85	98
En el de Guáduas.....	„	36	..
En el de Chocontá.....	„	36	..
En el de la Mesa.....	„	29	50

Gastos varios.

En la imprenta.....	„	371	..
En la Personería provincial.....	„	52	19
Por sueldo del Contador de la provincia.....	„	430	..
Por premios á la moral i a la industria.....	„	200	..
Por gastos extraordinarios.....	„	164	..

Suma de la data.... \$ 8,006 84

Comparacion.

Suma del cargo.....	\$	6,699	37
Suma de la data.....	\$	8,006	84

Diferencia en contra de los fondos comunes..... \$ 1,307 47

VIAS DE COMUNICACION.

Cargo.

Por cuenta de los fondos del producto de la contribucion sobre la miel, aniz, licores i efectos extranjeros, en la parte que corresponde a vias de comunicacion.....	\$	7,414	12
Por el producto de los derechos de peaje, pasaje i pontazgo, impuesto sobre las vias de comunicacion construidas i conservadas por la provincia.....	„	63	..

Suma el cargo..... \$ 7,477 12

Data.

Por el 3 por 100 al Tesorero provincial.....	\$ 224 47
Por la trijésima parte deducida para la Casa de re- clusion del primer distrito	„ 125 48
Por gastos en herramientas.....	„ 1,724 41
Por otros gastos en las vias de comunicacion.....	„ 1,275 13
Suma la data.....	<u>\$ 3,349 48</u>

Comparacion.

Suma del cargo.....	\$ 7,477 12
Suma de la data.....	\$ 3,349 49
Diferencia.....	<u>\$ 4,127 63</u>

FONDOS DE VACUNACION I ENSEÑANZA POPULAR.

Cargo.

Por quinta parte de aguardientes	\$ 1,408 ..
Por el producto de las rentas puestas a disposicion de la sociedad de instruccion primaria.....	„ 400 ..
Por reintegros.....	„ 20 ..
Suma del cargo.....	<u>\$ 1,828 ..</u>

Data.

Gastos en la vacunacion.

Por sueldo al médico vacunador.....	\$ 175 ..
Por id. del médico ayudante.....	„ 93 75
Por id. del ayudante portero.....	„ 112 50
Por id. al vacunador ambulante i al contratista....	„ 600 2
Por pension al Dr. Joaquin Moya.....	„ 200 ..
Por gastos en conduccion de niños.....	„ 34 57
Por el 3 por 100 del Tesorero provincial.....	„ 54 69
Por trijésima parte deducida para la Casa de reclusion. „	15 92
Pensiones i otros gastos en la Escuela normal.	
Por el sueldo i viático del Director i otro gasto.....	„ 416 75
Por alquiler del local i otros gastos.....	„ 23 ..
Por varios gastos en el fomento de la instruccion primaria.....	„ 1,082 28
Suma la data.....	<u>\$ 2,808 48</u>

Comparacion.

Cargo.....	\$ 1,828 ..
Data.....	\$ 2,808 48
Diferencia en contra de los fondos de vacunacion.	<u>\$ 980 48</u>

CARCEL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Cargo.

Por la cantidad con que han contribuido los distri- tos parroquiales de Cáqueza.....	\$ 367 74
Por id. id. de Funza.....	„ 346 .7
Pasan.....	<u>713 81</u>

	Vienen.....	713 81
Por id. id. de Bogotá.....	„	165 78
Por id. id. de Fusagasugá.....	„	152 50
	Suma el cargo....	\$ 1,032 .9

Data.

Por gastos varios en las cárceles.....	\$	22 ..
Por el tres por ciento del Tesorero provincial.....	\$	30 30
	Suma la data....	\$ 52 30

Comparacion.

Cargo.....	\$	1,032 .9
Data.....	\$	52 30
Diferencia.....	\$	979 79

CASA DE RECLUSION DEL PRIMER DISTRITO.

Cargo.

Por la trijésima parte de las rentas provinciales de Antioquia.....	\$	70 13
Por id. de Bogotá.....	„	284 .4
Por id. de Mariquita.....	„	24 78
Por id. de Mompox.....	„	22 38
Por lo recaudado de la Pagaduría jeneral del distrito del Centro.....	„	6,890 44
Por el producto de la Cigarrería.....	„	1,201 94
Por reintegros.....	„	2 62
	Suma el cargo....	\$ 8,496 33

Data.

Por sueldos i otros gastos hechos en la Casa de reclusion, a virtud de nómina formada por el Director del establecimiento.....	\$	1,460 89
Por pagos al contratista que suministra las raciones a las reclusas i concertados de la Casa del primer distrito.....	„	2,775 79
Por pagos al Administrador jeneral por el tabaco suministrado a la Casa de reclusion.....	„	2,468 75
Por gastos varios.....	„	48 37
Por deduccion al Tesorero provincial.....	„	269 31
	Suma la data....	\$ 7,023 11

Comparacion.

Cargo.....	\$	8,496 33
Data.....	\$	7,023 11
Diferencia.....	\$	1,473 22

Aunque, segun resulta de los datos que anteceden, haya alcance en algunos fondos particulares, no lo hai sin embargo en el

conjunto, como lo manifiesta la cuenta de existencia en caja de todos los fondos, que a continuacion se pone.

Cargo.

Por fondos de vias de comunicacion, segun su cuenta.	\$ 4,127 63
Por fondos para la construccion i mejora de la cárcel de este circuito, segun su cuenta.....	„ 979 79
Por fondos de la Casa de reclusion del primer distrito.	„ 1,473 22
	<hr/>
Suma el cargo.....	\$ 6,580 64

Data.

Por empréstito a los fondos comunes, segun su cuenta.	\$ 1,307 47
Por id. a los fondos de vacunacion i enseñanza popular, segun su cuenta.....	„ 980 48
	<hr/>
Suma la data.....	\$ 2,287 95

Comparacion.

Cargo	\$ 6,580 64
Data.....	\$ 2,287 95
	<hr/>
Existencia en caja.....	\$ 4,292 69

No habiendo, como no hai ya fondos de aplicacion especial desde que lo determinó así el artículo 30 de la lei de 30 de mayo último, puede aplicarse indistintamente a cualesquiera objetos del servicio provincial el saldo de cuatro mil doscientos noventa i dos pesos sesenta i nueve centavos (\$ 4,292-69 c.) existente en caja, sin mas limitaciones ni cortapisas que las que establece aquella disposicion legal. Al formar el presupuesto para el próximo año económico, he tenido muy presente esta circunstancia.

Dictóse en ejecucion del artículo 6.º de la Ordenanza 45 el correspondiente decreto gubernativo; pero hasta ahora no ha podido hacerse efectiva la contribucion urbana por ella establecida, a causa de que hace muy pocos dias que se remitieron a mi Despacho los cuadros de las fincas urbanas de esta capital con el correspondiente avalúo. Esta contribucion tiene entre otros inconvenientes, el de ser de difícilísima i muy dispendiosa recaudacion. Tengo, no obstante, prevenido por la órden circular de 2 de agosto último, núm. 39, de la Seccion 1.ª, publicada en el número 269 del Constitucional de Cundinamarca, que se exija en todos los cantones, para hacer frente a los gastos de policia urbana, que demandan imperiosamente las circunstancias.

Siendo ya demasiado triste i miserable la condicion de los empleados, me parece una crueldad agravarla todavia mas, con las nuevas contribuciones que les impone la Ordenanza 57. Otro tanto digo de los médicos i de los abogados. La prodijiosa multiplicacion de los tinterillos i curanderos, la extraordinaria abundancia de médicos i abogados i el hábito cada dia mas arraigado de petardearlo todo, ha envildecido, degradado i empobrecido de tal manera aquellas nobles profesiones, que de lucrativas i honrosas que eran ántes, han venido a convertirse en verdaderas cargas concejiles, en títulos de miseria, esclavitud i ménosprecio. Fuera por tanto agregar aflixion al aflijido, llevar a efecto la capitacion anual de cuatro a veinticuatro pesos, establecida sobre los

médicos, i los abogados por la precitada Ordenanza 57, cuya reforma me atrevo a solicitar humildemente, en obsequio de la humanidad aflijida. Tal vez sería mejor circunscribir la contribucion a los objetos comprendidos en los casos 3.º 4.º i 5.º de dicha Ordenanza, i establecer un impuesto de ocho reales sobre cada carga de los efectos extranjeros que se introduzcan a esta capital, determinando que su producto se invierta precisamente en el aseo, comodidad, i ornato de la ciudad, sobre las bases que tengais a bien establecer para impedir que el producto de esta contribucion se convierta en sueldos de empleados perezosos o ineptos que contraríen la policía, o en patrimonio de contratistas cucañeros que deshagan con una mano lo que hacen con la otra para establecerse una renta.

El lamentable abandono en que ha estado la policía urbana, particularmente en esta ciudad, asiento del Gobierno nacional i morada de una gran poblacion, sobre ser vergonzoso, es criminal e inesplicable, sea que se atienda al personal de la corporacion a cuyo cargo ha estado este importante ramo, o sea que se tengan en cuenta los cuantiosos fondos de que ha podido disponer. Prescindid, si os parece, de las causas que hayan podido influir en el desamparo en que han estado los mas caros intereses de la capital; i fijandoos solamente en la triste realidad de los hechos, tratad de prevenir las horrorosas escenas de que indudablemente sería teatro esta importante ciudad, si por desgracia llegara a ser invadida por una epidemia desoladora cuál la que hoi affije a nuestros hermanos de Mompox, Santamarta, Cartajena i Panamá.

Ningunos informes puedo suministraros acerca de rentas parroquiales, porque aun no han podido reunirse los datos pedidos a los Jefes políticos; pero tan luego como se reunan, os serán tramitados.

POLICIA.

Excusado es decirnos que no la hai en ninguno de sus ramos. Suplantado el antiguo cuerpo de policía civil por un espionaje inquisitorial, i notoriamente insuficientes los auxilios que en tan importante negociado pueden obtenerse de los cabildos, por la escasez, las mas veces exajerada, de sus fondos; los jefes de policía constantemente atormentados por el sentimiento de su impotencia i debilidad, e incapaces de bastarse a sí mismos ni aun en las situaciones normales, tienen que resignarse a la cotidiana mortificacion de malgastar su tiempo esterilmente, escribiendo órdenes irrisorias que para nada mas sirven, que para revelar que la seguridad, el órden i la salud pública no tienen mas sólidas garantías, que las que pueden darles la moralidad i buena índole de las masas, tan injustamente calumniadas por los enemigos de la democracia. Cada dia, sin embargo, se hace mas urgente el establecimiento de la policía sobre bases firmes i hábilmente combinadas, con particularidad en esta capital, a donde afluyen los vagos, los ladrones, los contrabandistas, i los tahures i fulleros de todas partes, que vienen aquí a ocultar sus crímenes, a buscar pávulo a sus infames pasiones, i a envenenar la sociedad, pervirtiendo los nobles i jenerosos instintos del pueblo, e inculándole su corrupcion i sus vicios.

VACUNA.

Fuera de los empleados de este ramo residentes en la capital, hai un vacunador ambulante que la propaga en los cantones de Fusagasugá i Tocaima, un supernumerario que ya es inneo-

sario el día de hoy, i el señor Pioquinto Réjas que funciona a virtud de la contrata que corre inserta en el número 1,065 de la Gaceta oficial.

En el año anterior se vacunaron:—

En esta ciudad.....	916
En el canton de Fusagasugá.....	188
Suma.....	1,104

En el presente año:—

En esta ciudad.....	398
En el canton de Fusagasugá.....	50
En el de Guatavita.....	576
Suma.....	1,024

Total..... 2,128

ELEFANCIA.

Siendo Gobernador el señor doctor Mariano Ospina, se designó el lugar para formar un lazareto en el canton de Cáqueza, atendiendo al considerable número de leprosos que hai en aquel canton; i aunque se cuenta con algunos materiales i con donaciones e interes de varios individuos para llevar a efecto aquella obra benéfica, las malas circunstancias del Tesoro no lo han permitido hasta ahora. Vosotros podríais ocuparos de este asunto en las presentes sesiones.

COLERA-MORBO.

Excitada la Gobernacion por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 27 de Julio último a usar de todas sus facultades legales, para precaver a la provincia de aquel terrible azote, o para disminuir sus estragos, puso desde luego en accion toda su actividad, procediendo a dictar inmediatamente cuantas medidas creyó oportunas para conseguirlo.

El primer vacío con que tropezó al hacerlo, fué con el de no encontrar establecidas las juntas de Sanidad, mandadas organizar a las Cámaras provinciales en las respectivas provincias, cantones i distritos parroquiales por los artículos 22 i 23 de la lei 2.^a parte 3.^a tratado 1.^o de la Recopilacion Granadina, habiendo tenido en consecuencia, que proceder a desempeñar suplementariamente aquel deber de la Cámara de esta provincia, expidiendo el 1.^o de agosto, en uso de la facultad concedida para tales casos a los Gobernadores por el artículo 71 de la lei de 3 de junio de 1848, el decreto orgánico de dichas juntas, que hallareis inserto en el número 269 del Constitucional. Dignaos examinarlo para que en su vista establezcáis definitivamente sobre el particular lo que os parezca mas acertado.

Atribuidas por mi predicho decreto las funciones i deberes de junta provincial de Sanidad a la Sociedad Filantrópica, me es mui grato poder informaros que aquella ilustrada i respetable corporacion, comprendiendo su mision humanitaria, ha correspondido digna i espléndidamente a todas mis esperanzas, pres-tándome el mas noble, intelijente i jeneroso apoyo para salvar a esta hermosa provincia de los estragos de la epidemia que le amenaza.

Agrupados al rededor de aquel hermoso cuadro de filántropos, a cuya cabeza está el Ciudadano Presidente de la República, el bello sexo, el clero, el ejército, los extranjeros, i los hombres, en fin, de todos los colores i de todos los partidos, solo un pensamien-

to ha dominado a la provincia,—el de asegurar socorros a la clase pobre i menesterosa, desempeñando con la mas heroica i patriótica abnegacion el programa de medidas sanitarias, que con fecha 5 de agosto tuvo la honra de someter a la Junta provincial de Sanidad en su primera sesion, i que vereis impreso en el número 269 ya citado del Constitucional.

En ejecucion de aquel acuerdo, se nombraron, entre otras comisiones de ciudadanos respetables, una bajo la presidencia del Sr. Francisco Montoya, encargada de abrir una suscripcion a beneficio de los cólericos pobres, que asciende ya a cerca de doce mil pesos, con parte de los cuales, i como medida preventiva, se ha aseado la capital con una rapidez extraordinaria, bajo la direccion de una comision de caballeros, que, presididos por el activo e inteligente Sr. Alfonso Acevedo, se han prestado con el carácter de agentes de policia a los mas odiosos i repugnantes oficios, en obsequio de la salud pública. Semejante razgo de patriotismo i de jenerosidad merecen mui bien una accion de gracias de parte de los dignos Representantes de esta provincia.

En el número 270 del Constitucional se registran mis decretos de 7, 14, 19 i 22 de agosto citado: el primero, poniendo a cargo de los dueños de carros el aseo de la ciudad; el segundo, creando una comision provincial de salubridad pública; el tercero, prohibiendo el monopolio de víveres i medicinas; i el cuarto, imponiendo penas a los que causen alarma en las poblaciones con falsas o indiscretas noticias sobre el cólera. Al expedir aquellos actos tuve presente lo dispuesto en una emergencia semejante por la ordenanza provincial de 13 de octubre de 1832; pero deseaba que los revisaseis para hacer efectiva mi responsabilidad, si juzgais que he traspasado los límites de mi autoridad.

ASEO, SALUBRIDAD IORNATO.

Contracé mas especialmente mis observaciones sobre estos tres ramos de policia a la capital, porque es la poblacion de la provincia que se encuentra colocada en circunstancias mas desventajosas bajo este respecto, porque es la que mas conozco, i porque, por punto jeneral, lo que de ella se diga debe entenderse dicho de las demas.

Todas las medidas de policia tomadas hasta ahora con ocasion del cólera, tienen un carácter transitorio, como el de la causa que las ha determinado; pero siendo la necesidad de ellas permanente, me permitireis que llame vuestra atencion sobre algunos puntos que tengo por cardinales en esta materia.

Por de pronto lo que necesita mas urjentemente la capital es aire puro, agua limpia, buena carne i pan barato i bien preparado.

Aire.—Para tenerlo puro se necesita:

1.º Darle libre corriente, mandando franquear las bocacalles usurpadas i asignando un fondo de indemnizacion para ocupar las que se posean con lejítimo título. Este gasto pudiera presuponerse matemáticamente sobre el plano topográfico de la ciudad que está levantado jenerosamente el Sr. Coronel Codazzi:

2.º Recojer esos focos ambulantes de infeccion que vagan por las calles con el nombre de mendigos, sea allanando a toda costa las dificultades que se presentan para llevar a efecto la Ordenanza 54 que los mandó recojer en la Casa de Refujio, o sea obligando con fuertes multas a los Cabildos a cumplir con el

deber que les impuso el artículo 34 de la lei de 3 de junio de 1848, de proveer lo conveniente para el sostenimiento de los mendigos naturales del distrito :

3.º Hacer construir inmediatamente a lo largo de todas las calles cloacas profundas, a donde puedan ir bajo de tierra i con un fuerte declive, todos los desagües de las casas, que están hoy al descubierto i sobre el nivel de las calles :

4.º Mandar construir igualmente sobre el cauce de los rios i en otros parajes adecuados letrinas públicas en suficiente número :

5.º Promover activamente el aseo de las calles, plazas i rios, dando fácil salida a las basuras para que no se improvisen nuevos muldares monstruos, como los que acaban de destruirse a costa de tanto trabajo i de tantos sacrificios. Esto pudiera lograrse por medio de carros, o por medio de los rios. El primer medio ofrece muchas dificultades: si se ponen los carros por cuenta de la policía, es seguro que la clase de ajetes de que ella se sirve, los destruirán, i harán mal, o no se tomarán por contrata, se corre el riesgo de que los contratistas reciban el salario con su puntualidad acostumbrada i no presten el servicio a que se obliguen. Introducingo además a la sombra de los carros contratados con la policía todos los suyos i los ajenos, a consumir la destrucción de las calles i acueductos de la ciudad, como ha sucedido a...

La limpieza por medio de los rios, que se hacen en la ciudad en tres fajas casi iguales, es mas hacedera, aunque tambien presenta algunos inconvenientes. Una vez determinado que el depósito de las basuras se haga sobre los rios, viene a ser impracticable el aseo de las casas i calles situadas en el centro i en los extremos de la poblacion. Mas no es esta la única dificultad con que hai que batallar. Teniendo aquellos dos riachuelos tan poco caudal de aguas, las basuras no podrán ser arrastradas por ellas; i siendo esto así habrá que sacarlas de una de tres maneras: por medio de carros, a mano, o aumentando las aguas de los rios, sea ocasionalmente reteniéndolas por medio de esclusas colocadas en la parte alta de la ciudad, o sea de una manera permanente incorporandoles otras vertientes.

No debiendo los carros hacer su entrada i salida por las calles, por los graves daños que ocasionan, tendrían que hacerla por los mismos rios empeorando su cause i dañando los puentes a su tránsito por debajo de ellos.

La limpia de los rios a mano con trabajadores libres, es sobre costosa, imposible de regularisarse con nuestros jornaleros; i por medio del presidio, sería tan incierta i precaria, como lo es el número disponible de presidiarios en el depósito existente en esta capital.

De lo expuesto se deduce que al tratarse de los medios de limpieza, debe preferirse el de las esclusas, que si bien parece el mas costoso, es en recompensa el que satisface de una manera mas sólida i permanente las necesidades de la capital i las muy justas exigencias de sus habitantes en punto a policía de aseo i salubridad. Tiene este medio, entre otras, dos ventajas: la 1.ª es, que sobre las murallas de cada esclusa, puede formarse un hermoso puente de madera con un aumento insignificante de gastos; i la 2.ª que lejos de escluir a poya i favorece la idea de aumentar las aguas del

riochuelo de San Agustín, trayendo a él una parte de el de Fucha, sobre lo cual se han iniciado ya algunas proposiciones por dos jóvenes inteligentes i emprendedores, que dan por su pundonor muchas garantías de cumplir lo que ofrecen.

6.º Finalmente, se necesita para proporcionar aires puros a los habitantes de esta ciudad, situar fuera de ella las cárceles, los hospitales, las tenerías, las carnicerías, las pjaras de cerdos i todos los focos de infeccion, cuya idea podrá llevarse fácilmente a efecto sobre el plano de la nueva ciudad que bondadosamente ha ofrecido trazar el Sr. Poncet cuando concluya sus trabajos el Señor Codazzi.

Aguas.—Pocas habrá tan buenas como las de esta ciudad, i ningunas que estén mas descuidadas. No se necesita sin embargo para el buen servicio en este ramo, sino impedir por medio de celadores que se ensucien los manantiales, ampliar, limpiar, i reparar los acueductos públicos, impidiendo sobre todo que las aguas que por ellos corren se mezclen i comuniquen con los inmundos desagües de las casas. Todo esto pudiera lograrse fácilmente, obligando a los 221 individuos que tienen merced de agua a redimir en beneficio del público i de ellos mismos los cien pesos que reconocen al Cabildo de la ciudad. Con solo el producto de estas redenciones que ascendería a 22,100 pesos, podrían sostituirse los caños de barro con tubos de hierro, i hacerse otras importantes mejoras en el ramo de aguas, que está al perderse con grave detrimento de aquella renta i de la salud pública, que tanto sufre por el uso de aguas estancadas. Las fiebres tifoideas i la horrible enfermedad del coto, que que tan comunes se han hecho en esta ciudad, creo yo que dimanen en mucha parte de aquella causa.

Abastos.—Todos los Gobiernos ilustrados i filántropos han cuidado de los abastos públicos con paternal solicitud, porque no es posible dejar la salud i la subsistencia de los pueblos a merced de la codicia i rapacidad de los monopolistas i regatones, sobre cuyo odioso carácter impusieron un justo sello de reprobacion las leyes contenidas en el título 19, libro 7.º i título 5.º libro 9.º de la Novísima Recopilacion castellana. Creo que no debe continuar por mas tiempo abandonado a la aventura este árduo negociado i que deben dictarse algunas reglas jenerales sobre la fabricacion i comercio de los artículos de primera necesidad, ménos en obsequio de las clases pobres i menesterosas que de los desalmados especuladores que provocan su odio i su furor con sus torpes lucros i tratos ilícitos. En horabuena que cada cual ejerza libremente la industria que Dios le dió; pero a nadie debe serle permitido violar escandalosamente a la faz de las autoridades los fueros i derechos de la desgracia, ni sacrificar las conveniencias del mayor número a su personal provecho, explotando la ignorancia i las calamidades públicas. Nuestros pueblos, vírgenes todavía, son susceptibles de los mas groseros i criminales engaños sin apercibirse de ellos; i es necesario que la autoridad tome las medidas convenientes para precaverlos.

La abundancia i consiguiente baratura de las harinas hacen innecesarias las alteraciones en el precio i calidad del pan, i con todo muchas veces acontece que mueren algunos infelices envenenados con el pan fabricado con harina mezclada con ballico.

Con mucha mas frecuencia sucede que ricos hacendados envien a vender en los mercados carnes de animales muertos de

enfermedades mas o ménos graves, por falta de carnicerías bien establecidas, a donde debieran llevarse en pié las reces destinadas al consumo, para que la policía pudiera cerciorarse por medio de agentes concienzudos de su perfecto estado de sanidad. Estos escándalos, hijos de la mas sórdida códicia demandan un pronto i eficaz remedio.

ACERAS.

Siendo tan urgente como costosa la composicion de las calles, no queda mas partido para llevarla a efecto, que imponer a los propietarios de los edificios que las forman la obligacion de enlozar o asfaltar las aceras,—de empedrar el resto hasta el centro de la calle,—i de costear la parte correspondiente de la cloaca que debe construirse en medio de ella para recibir los desagües e inmundicias, todo conforme a las reglas i modelos que se suministren por la policía.

ALUMBRADO.

La Ordenanza 56 impuso la obligacion a los habitantes de las casas de poner una luz por cierto número de puertas i ventanas, lo cual equivale a gravar la luz natural en favor de la artificial, con perjuicio de la hermosura de la ciudad, en que no se edificará o se edificará mal por no pagar esta contribucion, i de la salud de sus habitantes, que no puede dejar de sufrir mucho, gravando dos elementos tan indispensables para su conservacion, como la luz i la libre ventilacion. Además de estos inconvenientes, la Ordenanza no ha satisfecho la necesidad que la capital tiene de un alumbrado sistemático, decente, uniforme i bien distribuido, a fin de que las calles mas retiradas estén tambien alumbradas, porque es en ellas donde particularmente hai mas riesgo de que se cometan crímenes a favor de la obscuridad.

OBRAS PUBLICAS.

Hai proyectados cuatro puentes: dos para comunicar la plaza de Jaime con las antiguas calles de San Miguel i Santa Inés; uno para comunicar la nueva calle que hice abrir en la esquina del Cárcamo con la del Prado; i el otro es el tantas veces proyectado i otras tantas malogrado, para poner en comunicacion la plazuela de San Francisco con la calle del Rosario.

Hace notable falta en la capital un paseo que merezca el nombre de tal i tengo el proyecro de formarlo en el bellísimo sitio llamado "El Agua-nueva." El de la alameda no es, ni puede ser, sino lo que es,—un triste i monotonó camino al cementerio; porque le faltan todos los atributos mas indispensables para ser un paseo, que son alegres vistas, aires puros i aguas abundantes, limpias i corrientes. Con el tiempo el nuevo paseo deberá estenderse a todo el rededor de la ciudad, que puede a mui poca costa ser circundada por un hermoso camino de coche que la embellecería inmensamente.

Para todas estas obras hai ofrecidas algunas suscripciones; pero insuficientes.

FONDOS.

Para llevar a efecto las medidas que dejo indicadas sobre la policía de asco, ornato i comodidad de la capital, puede contarse: 1.º con las rentas actuales, que no son pocas por mas que se exajere la pobreza de las del Cabildo de Bogotá; 2.º con el cuantioso rendimiento que debe producir el impuesto de ocho reales por cada carga de efectos extranjeros que se introduzcan

a esta capital, i que os propuse establecer al hablaros de las rentas provinciales: 3.º con los 22,100 pesos que producirán las redenciones de los principales que se reconocen en favor del ramo de aguas: 4.º con una contribucion que podría establecerse sobre los edificios, a razon de medio a un real por cada vara de frente, aplicable al pago de celadores de cuadra encargados de recaudarla, i de cuidar del alumbrado, del aseo i del órden en su respectiva cuadra; 5.º con el producto de las suscripciones voluntarias: 6.º con el de la venta a reconocimiento hasta por cien años de los Ejidos de la ciudad, quedando a beneficio de ella las mejoras. Esta enajenacion se ha hecho indispensable no solo como un seguro arbitrio de duplicar por lo menos el producto de aquellos codiciados terrenos, sino con el de salvarlos de las escandalosas e impudentes usurpaciones que se están haciendo en ellos. Fué con la mira de evitarlas que dispuse inmediatamente que tomé posesion de la Gobernacion, que se pidiese posesion judicial de aquellos terrenos, a efecto de obligar a presentar sus títulos de propiedad a los que se han introducido en ellos a favor del desórden i del abandono en que han estado los negocios del comun; i 7.º en fin con los terrenos vacantes en las orillas de los rios, que pudieran cederse en propiedad a los que quieran tomar a su cargo la canalizacion, que en mi concepto debe ser una obra correlativa de la de las exclusas.

No se me oculta que siendo todas o la mayor parte de las indicaciones que llevo hechas relativas a localidades determinadas, son de la competencia de los Cabildos; pero he creido de mi deber hacerlas porque pueden ser materia de ordenanzas jenerales, que tengan por objeto vencer las resistencias que se opongan a las mejoras en este ramo por egoismo, por indolencia o por miras interesadas. Es preciso no olvidar que en todos los puestos públicos puede haber especuladores emboscados dispuestos a contrariar toda medida que no ceda en su personal provecho.—De aquí la necesidad de la corta duracion en los empleos, porque los empleados viejos, particularmente los de manejo, adquieran entre otros resábios el del quietismo, i a fuerza de ser económicos se hacen avaros hasta de los fondos públicos. Servicios, si os parece, disponer sobre este particular por punto jeneral que ningun empleado al servicio de la provincia, del canton o del distrito parroquial pueda durar en su empleo por mas de un año, a menos de que por la lei se haya determinado o determine otra cosa.

CONCLUSION.

Tal es, Señores Diputados, el estado de la provincia; tales las insignificantes indicaciones que puedo haceros. Perdida la interesante relacion de mando de mi ilustrado antecesor, que no he podido adquirir sino en estos últimos dias, he carecido hasta de punto de partida para poder hacer algo en beneficio de esta importante provincia, a quien tanto debo, por haberme colmado de honores, elijiendome cuatro veces su representante. Tan grato recuerdo, que vivirá siempre en mi memoria, i la circunstancia de ser ella el centro de mis mas caras afecciones, son la mejor prenda que puedo ofreceros del vehemente deseo que me asiste de trabajar en sus adelantamientos, ejecutando vuestros sabios mandatos.—Mandad pues, Señores, i seréis obedecidos.

Bogotá, 15 de setiembre de 1849.

Señores Diputados.

Vicente Lombana.